CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SECOP II

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-AND-002-2021

OBJETO: Realizar la contratación del derecho de uso del servicio Blazemeter Professional para la ejecución de pruebas de carga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a ejercer control social al presente proceso de contratación, en aras de que formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para fortalecer la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Bogotá D.C., Marzo de 2021

USO DEL SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma electrónica SECOP II, la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante, **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** o **AND**, recomienda a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo, que se encuentran dispuestos en la página web de Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información, los términos y condiciones previstos en la plataforma SECOP II, para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico subdireccion.juridica@and.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL no** tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

El único canal de comunicación oficial dispuesto para el presente proceso de selección son los dispuestos en la plataforma SECOP II, en el link electrónico del proceso. En consecuencia, lo previsto en el párrafo anterior sólo es procedente en eventos de indisponibilidad de la plataforma electrónica debidamente comprobada.

INFORMACIÓN GENERAL

El Pliego Electrónico, las presentes condiciones generales, los formatos y sus anexos, así como las eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adopten mediante Adenda, constituyen las reglas que regirán este Procedimiento de Selección de Contratistas y son de obligatorio acatamiento.

Considerando que cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la AND son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, los proponentes conocen y aceptan expresamente que la información de

los documentos de Habilitación y de su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados, con la indicación expresa de las disposiciones normativas que soportan tal situación.

El proceso de selección abreviada por subasta inversa, se desarrollará única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En el expediente electrónico generado dentro de la plataforma para el proceso, se encuentra el cronograma previsto, todos los documentos soporte de la selección abreviada por subasta inversa y los medios electrónicos habilitados para participar en la misma.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "*para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos* (…)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y

desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:
"(…)
b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.
c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.
e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)"

Es por ello que la Agencia Nacional Digital está inmersa en diferentes procesos de transformación digital y creación de soluciones de software que involucran etapas de diseño, desarrollo, pruebas, ajuste, integración, documentación y gestión de proyectos bajo la metodología ágil.

Una de las actividades misionales que tiene la Agencia Nacional Digital es la de aportar en la transformación digital de las entidades públicas a través del desarrollo e implementación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación aplicada que ofrecen soluciones a problemáticas en el sector púbico Colombiano. Labor adelantada por la Subdirección de Desarrollo y la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales, que en los últimos tiempos ha presentado una evolución importante en la creación de productos y artefactos para los proyectos solicitados por las entidades contratantes.

En este sentido, y de acuerdo con el alcance definido en los proyectos de operación y soporte tanto del Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO como de los Servicios Ciudadanos Digitales, del Convenio Interinstitucional 475 de 2021, se incluye la ejecución de pruebas de rendimiento a la infraestructura tecnológica con el objetivo de analizar su comportamiento ante diferentes volúmenes de carga para mejorar y optimizar el desempeño de los sistemas mediante la:

- Ejecución de pruebas no funcionales de carga y estrés
- Identificación de cuellos de botella en la infraestructura tecnológica
- Planeación de capacidades de TI
- Generación de reportes de performance

Por ello, se ha determinado que una de las herramientas que se requieren para la ejecución de las actividades descritas corresponde al servicio BlazeMeter Professional, toda vez que por medio de esta herramienta se llevarán a cabo las pruebas de carga requeridas para establecer el Plan de capacidades de las plataformas que soportan la operación de los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD), el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, así como el dimensionamiento para los diferentes proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) que desarrolla la Agencia Nacional Digital.

1.2. OBJETO.

Realizar la contratación del derecho de uso del servicio Blazemeter Professional para la ejecución de pruebas de carga.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Código UNSPSC	Nombre Servicio
81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, se describen las condiciones técnicas de los bienes requeridos:

Ítem	Descripción	Edición	Cantidad
1	Suscripción Blazemeter	Professional	80.000 VUH 12 meses

- El servicio Blazemeter requerido deberá ser compatible con el uso de plantillas JMeter y cumplir con las características y nivel de soporte definido por el fabricante para la versión Professional.
- Se requieren 80.000 VUH para uso simultáneo y sin restricción de tiempo durante el periodo contratado, en la cuenta de correo licencias@and.gov.co.

El pliego de condiciones cuenta con el **Anexo No. 3 – Anexo Condiciones Técnicas**, en el que se encuentran descritos todos los requisitos y condiciones que debe contemplar la oferta. El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

1.4. OBLIGACIONES.

1.4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Garantizar la confidencialidad de la información consignada en el sistema, de uso exclusivo de la Agencia Nacional Digital.
c) Avisar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
d) Atender las observaciones del supervisor.
e) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
f) Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales y pos-contractuales, respectivamente, evitando cualquier tipo de dilaciones y tratamientos que afecten la ejecución del contrato.
h) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
j) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar el pago y/o, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
k) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el proveedor.

1.4.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Entregar de manera oportuna la clave del producto contratado en el marco del presente contrato.
b) Garantizar el uso del servicio Blazemeter conforme a las especificaciones propias del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 3.
d) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de los procedimientos y normatividad vigente.

1.4.3. DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

a) Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.

b) Designar el Supervisor del Contrato.
c) Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.
d) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000)** incluidos todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte adjudicataria del proceso.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Ley 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por lo estipulado en el Pliego de condiciones.

1.6.1. Modalidad de Selección.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las consideraciones contenidas en el Estudio Previo.

1.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en LA LEY 2069 DE 2020 Y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Incentivos en la contratación pública, que establece **"***Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*", la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **NO** se limitará a MiPymes.

1.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar todas las personas jurídicas, unión temporal o consorcio que estén debidamente inscritas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Jurídica y

Consorcio o Unión Temporal. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

1.8.1. Proponente Individual y Proponente Plural.

Se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

(b) Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la **AND**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que: (i) no están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la **AND** convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad, y en el Sistema SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

1.11. REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.

1.11.1. Idioma Castellano.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento del documento corresponde a una traducción.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. Lo anterior de conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.11.2. Documentos Otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

1.11.3. Documentos Otorgados en el Exterior.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección en la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto

del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales la **AND** exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. Lo anterior de conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.11.4 Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior.

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el 31 artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre 3 de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(c) Legalizaciones.

i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar,

como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.11.5. Metodología para Conversión de Monedas

(a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

(b) La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

(c) La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

1.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, no se admiten

ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la **AND**.

NOTA: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones al pliego de condiciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la **AND**. El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece *"(…)Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)"*.

1.12.1. Retiro de Ofertas.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.12.2. Confidencialidad de la Oferta.

Los oferentes deberán indicar si en la oferta existen documentos con reserva legal e identificarlos invocando la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.13. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Subdirección Jurídica de la **AND** y radicarse a través de la plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. No serán tenidas en cuenta comunicaciones radicadas a través de otro medio.

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección, deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través del SECOP II. Así mismo, se indica

que todas las respuestas y/o pronunciamientos que realice la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, serán publicados en la plataforma electrónica del SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

CAPÍTULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y de organización de los proponentes, experiencia y otros documentos, estos deberán acreditarse en el expediente electrónico de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, dentro de la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los proponentes deberán presentar propuesta por la totalidad de los bienes y servicios a adquirir. No se aceptarán propuestas parciales.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° y 3º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará y aportará la carta de presentación, que deberá cargar en el expediente electrónico del proceso de selección, dentro de la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Esta deberá estar suscrita por el representante legal de las personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Así mismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firme de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, que establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del **Anexo No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta**. El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

2.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato,

so pena de ser tomada como consorcio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que el certificado mencionado no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio, Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, que tengan por objeto social entre otras actividades **la comercialización o venta de software, software as a service o venta de programas para computador, o la prestación de servicios relacionados con el ramo de la computación, sistemas y soluciones** o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3)

años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Registro Único de Proponentes o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso**.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación. En consecuencia, en los eventos en que no se aporten los subsanables requeridos dentro del término mencionado, esto será causal de rechazo de las propuestas incursas en esta situación conforme lo establece la norma citada. Bajo este contexto, para la fecha de vencimiento de traslado del informe de evaluación, todos los RUP aportados por los proponentes deben estar renovados y gozar de plena firmeza.

NOTA: La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** identificada con NIT 901.144.049-7, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección señalada en el cronograma del pliego de condiciones.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual debe entregar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

2.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

El proponente adjuntará el poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

2.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

La anterior documentación deberá adjuntarse en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

2.1.9. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

2.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT) en http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2 - Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El anexo se encuentra en el expediente electrónico del proceso, dentro del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Agencia acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso, que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

2.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Agencia conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Agencia consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.1.15. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Agencia durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

2.1.16 CERTIFICADO EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

El proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta -**Anexo No.1**

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

2.2.1. Capacidad Financiera.

La evaluación de capacidad financiera de las propuestas es un requisito HABILITANTE y se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a la última vigencia fiscal,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente /pasivo corriente	Mayor o igual a 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total /activo Total	Menor o igual al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional / gastos financieros	Mayor o igual a 2

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada

uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera

2.2.2.Capacidad Organizacional.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con **corte a ultima vigencia fiscal**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional/ activo total	Mayor o igual al 0,05

La capacidad organizacional para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a la última vigencia fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad organizacional, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA 4: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

La experiencia del proponente se verificará en el **RUP** con hasta TRES **(3) Contratos ejecutados, liquidados y/o terminados**, cuyo objeto u obligaciones correspondan al suministro de licenciamiento de software y/o servicios SaaS. Cada uno de los contratos, con los que se pretende acreditar la experiencia, deberán estar registrados en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, del siguiente código UNSPSC:

Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC	
81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Los contratos deben estar ejecutados al 100% a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación, expresado en SMLMV.

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE para acreditar condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP, con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia.

El proponente debe indicar en el **Anexo No. 5** correspondiente del pliego bajo la gravedad de juramento, a qué número consecutivo del RUP corresponden cada una de las certificaciones aportadas.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente proceso. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que

acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211_cirular17.pdf

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la e) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, la Agencia Nacional Digital podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

2.3.2 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente debe aceptar que cumple con la totalidad de especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Para el cumplimiento de este requisito habilitante técnico, el proponente debe presentar diligenciado el referido anexo.

CAPÍTULO III

3 DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN EL SECOP II.

De conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, la **AND** publicará el aviso informativo para que los posibles interesados se informen del proceso.

3.2. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La **AND** publicará en página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

3.3 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser remitidas a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

.5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La **AND** publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En tal acto administrativo indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos serán publicados en la misma plataforma.

.6. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicarán hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la plataforma electrónica del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

.8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

3.9. REQUERIMIENTO A OFERENTES.

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, la **AND** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes requisitos o aclaraciones al contenido de la oferta a través de la funcionalidad "mensajes" dispuesta en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta, en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.10 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, la **AND** publicará en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el

informe de evaluación respectivo.

3.11. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR.

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, **durante tres (3) días hábiles**. De igual manera se pondrán a disposición de los interesados que lo soliciten vía correo electrónico, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes. Las observaciones se formularán en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesto por la plataforma del SECOP II.

3.12. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

La **AND** dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el consolidado de proponentes si hubiere lugar a ello a través de la plataforma SECOP II.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, él correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la **AND** hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico registrado en el SECOP II o a través de la funcionalidad de mensajes establecida en esta plataforma para el desarrollo del proceso de selección.

CAPÍTULO IV

4 OFERTA ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

El proponente, so pena de rechazo deberá diligenciar en su totalidad el sobre económico dispuesto en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública

SECOP II – Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., no se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

El proponente deberá diligenciar e indicar en la plataforma SECOP II el VALOR DE LA OFERTA INICIAL incluido IVA. El valor debe presentarse en pesos colombianos El sobre, será abierto en el día y la hora señalada en el cronograma para su apertura.

NOTA 1: La AND podrá realizar correcciones aritméticas cuando a ello haya lugar.

NOTA 2: Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor establecido como presupuesto oficial o cuando haya lugar a correcciones aritméticas y el valor total de la oferta se modifique superando el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA en caso de que haya lugar al mismo, deben presentarse en números enteros. En caso de presentar en centavos se aproximará al peso más cercano.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

Cuando se oferte algún servicio sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento de determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL previo a la suscripción del Contrato, la oferta económica ajustada con el precio incluido IVA, donde se evidencie el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta.

- **Procedimiento para efectuar los lances – Margen Mínimo de Mejora**

Para efectos de la Subasta Inversa Electrónica se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para realizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL utilizará la plataforma electrónica de SECOP II, el acto administrativo para la adjudicación del Contrato, establecerá el

proponente ganador con base a la postura de menor valor enviada dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Se efectuarán lances por el valor total de la propuesta.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de sesenta (60) minutos, salvo existir auto extensión. Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el proponente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que "si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La AND, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

La AND, otorgará a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales. Durante este término, los postores podrán realizar todas las coordinaciones internas que requieran.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **EN UNO POR CIENTO (1%) (Margen mínimo de mejora),** la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje, se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, la recepción de su postura y la confirmación

de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta. Si se realiza una postura valida por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos cinco (5) minutos de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas válidas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos cinco (5) minutos. Adicional, cuando por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la AND una vez culminado el evento subasta. La AND hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca la AND y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la

subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **Mensajes por Chat durante el evento de Subasta**

Durante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, los proponentes podrán utilizar la herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y los Proveedores durante la subasta, la cual tiene como fin poder generar un canal de comunicación para cualquier inquietud que se presente. El chat entre Proveedores no está habilitado.

En "Mensajes" se puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la AND y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo estarán disponibles durante la subasta.

- **Suspensión o Cancelación de la Subasta.**

Durante la subasta pueden presentarse inconvenientes que, a juicio de la Entidad, pueden llevar a su suspensión o cancelación. En el evento de presentarse tal situación, la AND publicará en la Plataforma SECOP II la justificación que llevó a dicha decisión.

En caso tal que se realice la Suspensión de la Subasta Inversa Electrónica, la AND fijará nueva fecha y hora de reinicio para la subasta y la nueva fecha de fin. El SECOP II enviará una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida.

CAPÍTULO V

5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura. En el caso que dos o más Propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará el siguiente criterio de desempate: Se adjudicará al proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán los factores de desempate, del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de persistir el empate luego de haberse aplicado todos los referidos factores, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **AND**, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la

primera papeleta.

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

CAPÍTULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

6.1.1 Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

6.1.2 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

6.1.3 Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

6.1.4 Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido o cuando haya lugar a correcciones aritméticas y el valor total de la oferta se modifique.

6.1.5 Cuando el PROPONENTE no cumpla con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, relacionados en el pliego de condiciones y sus formatos o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos.

Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el anexo correspondiente del Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

6.1.6 Cuando el oferente no presente oferta económica o la misma se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta sin la totalidad de la información requerida en el Propuesta económica.

6.1.7 Cuando la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** verifique que existe inconsistencia en

alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

6.1.8 Cuando la propuesta fuere presentada por personas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

6.1.9 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

6.1.10 Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° d la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

6.1.11 Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

6.1.12 Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

6.1.13 Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

6.2 Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero u organizacional.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

CAPÍTULO VII

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, los mismos se tipifican en

matriz adjunta y en el Estudio Previo del presente proceso.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** considera que dentro del contrato se deben cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento que se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

7.2 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente1, (M-MACPC-12) se encuentra que la presente contratación está incluida y le aplican los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

CAPÍTULO VIII

8. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 Plazo de Ejecución.

El término de ejecución del Contrato será de cinco (5) días, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 Valor del Contrato y Forma de Pago.

La **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** pagará el valor del contrato que se llegue a suscribir en un uúnico pago, una vez en que el CONTRATISTA confirme la suscripción a BlazeMeter a nombre de la AND y recibido a satisfacción por parte del el supervisor y al cumplimiento de los requisitos para el pago, enumerados a continuación:

8.2.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los requisitos para pago:

- La Factura cuando aplique.
- Informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones firmadas por el supervisor, en el formato establecido para tal fin por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.
- Presentación del certificado de paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar), expedida por el Revisor Fiscal el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el termino solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminado: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

En el marco del presente contrato no hay lugar a entregar ninguna clase de anticipo.

8.3 Impuestos y Deducciones.

El contratista seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

8.4 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

Los bienes, en caso de ser necesario, se entregarán a nombre de la **AGENCIA NACIONAL**

DIGITAL, en la Carrera 8va entre calles 12 y 13, edificio Murillo Toro, Bogotá.

8.5 Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo de la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales.

8.3. Estipulaciones contractuales adicionales

Ver Anexo No. 4

AGENCIA NACIONAL DIGITAL

ANEXOS

Anexo 1. Carta de Presentación de la Oferta
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Condiciones Técnicas
Anexo 4. Estipulaciones contractuales adicionales
Anexo 5. Manifestación juramentada de los contratos inscritos en el rup con que se acredita la experiencia